

# BOLETIN OFICIAL DE LEON

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Negociado 2.<sup>o</sup>—Núm. 327.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

«Con toda urgencia manifestará V. S. á este Ministerio cuantas noticias y datos pueda recoger acerca del actual paradero y situacion del Baron de Kolly, hijo del que, en tiempo de la guerra contra Napoleon, intentó favorecer la evasion de Valenzay del Sr. Rey D. Fernando VII.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 21 de agosto de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 14.—Núm. 328.

Estando mandado por Real órden de 10 del corriente que reclame este Gobierno político de la Imprenta nacional el número de ejemplares del reglamento de instruccion primaria necesarios para el servicio de los magistros y comisiones locales de esta provincia; me remitirán las mismas á la mayor brevedad posible una noticia de los que necesiten para hacer el oportuno pedido. Leon 17 de agosto de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 329.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Va-

lladolid con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

«D. José Calatrabeño, Secretario del Supremo tribunal de Justicia, de acuerdo de éste, me dice con fecha 12 del actual, que en lo sucesivo los Regentes de las Audiencias y Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia en las comunicaciones que le hagan y contestaciones que de su órden le den, se remitan por conducto de dicho Secretario.»

Y para que tenga efecto lo acordado por el citado Supremo tribunal, se servirá V. S. mandar se inserte en el boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Leon 20 de agosto de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 330.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Division de la provincia en distritos electorales que ha de tener lugar en la próxima eleccion de Diputados á Córtes, ejecutada en cumplimiento de la Real órden de 10 de julio último.

#### Colegio electoral de Leon.

Leon, cabeza de distrito.  
Ayuntamientos de Valdefresno.  
San Andrés del Rabanedo.  
Quintana de Raneros.  
Chozas de abajo.  
Ozonilla.  
Valdesogo.

#### Colegio electoral de S. Felix de Torio.

Ayuntamientos de Garrafe.  
Villaquilambre.  
Cuadros.

*Colegio electoral de Santa María de Ordás.*

Ayuntamientos de Santa María de Ordás.  
Benllera.

*Colegio electoral de Eslonza.*

Ayuntamientos de Rueda del Almirante.  
Gradefes.  
Vegas del Coudado.

*Colegio electoral de Mansilla de las Mulas.*

Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas.  
Corbillos de los Oteros.  
Matadeon.  
Cubillas.  
Cabrerros del Río.  
Campo de Villavidel.  
Villasabariego.

*Colegio electoral de Valencia de D. Juan.*

Ayuntamientos de Valencia de D. Juan.  
Pajares de los Oteros.

*Colegio electoral de Villamañán.*

Ayuntamientos de Villamañán.  
Villacé.  
Valdevimbre.  
Ardon.  
San Millán.  
Villademoñ.  
Moral de los Guzmanés.  
Algadefe.  
Villamandos.  
Villaquejada.  
Cimanes.  
Fresno de la Vega.

*Colegio electoral de Valderas.*

Ayuntamientos de Valderas.  
Gordóncillo.  
Campazas.  
Villafar.  
Fuentes de Carbajal.  
Castrofuerte.  
Villaornate.  
Matanza.  
Castilfalé.

*Colegio electoral de Lillo.*

Ayuntamientos de Lillo.  
Vegamian.  
Reyero.

*Colegio electoral de Barón.*

Ayuntamientos de Barón.  
Acebedo.  
El pueblo de Escaro del ayuntamiento de Riaño.

*Colegio electoral de Riaño.*

Ayuntamientos de Riaño, menos el pueblo de Escaro.  
Boca de Huérgano, sin los pueblos de Valverde y Besande.  
Portilla.  
Salomon.

*Colegio electoral de Valderrueda.*

Ayuntamientos de Valderrueda.  
Prioro.  
Prado.  
Renedo.

Los pueblos de Valverde y Besande, ayuntamiento de Boca de Huérgano.

*Colegio electoral de Oseja de Sajambre.*

Ayuntamientos de Oseja de Sajambre.  
Pasada de Valdeon.

*Colegio electoral de Cistierna.*

Ayuntamientos de Cistierna.  
Villayandre.

*Colegio electoral de Sahagún.*

Ayuntamientos de Sahagún.  
Villamol.  
Estóbar.  
Bercianos.

*Colegio electoral de Almania.*

Ayuntamientos de Almania.  
Villaverde de Arcayos.  
Castromudarra.  
Corcos.  
Canalejas.  
Cubillas de Rueda.  
Villamartin de D. Sancho.  
Cebanico.  
La Vega.  
Valdepolo.  
Villavelasco.

*Colegio electoral de Saelices del Río.*

Ayuntamientos de Saelices del Río.  
Villamizar.  
Cea.

*Colegio electoral de Galleguillos.*

Ayuntamientos de Galleguillos.  
Grajal.  
Joarilla.  
Vilieza.  
Santa Cristina.

*Colegio electoral de Astorga.*

Ayuntamientos de Astorga.  
San Roman.

*Colegio electoral de Sueros.*

Ayuntamientos de Sueros.  
Requijo y Cortés.  
Maza.  
Otero de Estarpizo.

*Colegio electoral de Carrizo.*

Ayuntamientos de Llamas de la Rivera.  
Cimanes del Tejar.  
Villadangos.

*Colegio electoral de Benavides.*

Ayuntamientos de Benavides.

Santa Marina del Rey.  
Hospital de Orbigo.  
Villares.  
Villarejo.

*Colegio electoral de Santiago de Millas.*

Ayuntamientos de Santiago de Millas.  
Val de San Lorenzo.  
Castrillo de los Polvazares.  
Valderrey.  
Destriana.

*Colegio electoral de Santa Colomba de Somoza.*

Ayuntamientos de Santa Colomba de Somoza.  
Rabanal del Camino.  
Lucillo.  
Quintaquilla de Somoza.

*Colegio electoral de Truchas.*

Ayuntamiento de Truchas.

*Colegio electoral de la Bañeza.*

Ayuntamientos de la Bañeza.  
Palacios de la Valduerna.  
Villanueva de Jamuz.  
Alfaja de los Melones.

Los pueblos de San Juan, San Martín de Torres y las Regueras de arriba y abajo, del ayuntamiento de Cebrones del Río.

*Colegio electoral de Laguna de Negrillos.*

Ayuntamientos de Laguna de Negrillos.  
Audanzas.

Los pueblos de Moscas, Balcabado y Cebrones del ayuntamiento de este nombre.

*Colegio electoral de Santa María del Páramo.*

Ayuntamientos de Santa María del Páramo.  
Zotes.  
Soguillo.  
San Pedro de Berceanos.  
Matalobos.  
Villazala.

*Colegio electoral de Riego de la Vega.*

Ayuntamientos de Riego de la Vega.  
San Cristóbal de la Polantera.  
Soto de la Vega.

*Colegio electoral de Penilla.*

Ayuntamientos de Castrocalbon.  
Castricontrigo.  
Quintana y Congosto.  
San Esteban de Nogales.

*Colegio electoral de Ponferrada.*

Ayuntamientos de Ponferrada.  
Pitarraza.  
Bórrenes.  
Lago de Carucedo.  
San Esteban de Valdueza.  
Barrios de Salas.  
Molina Seca.  
Castropodame.

Cabañas Raras.

*Colegio electoral de Sigüenza.*

Ayuntamientos de Sigüenza.  
Puente de Domingo Florez.  
Castrillo de Cabrera.  
La Baña.

*Colegio electoral de Bemibre.*

Ayuntamientos de Bemibre.  
Alvares.  
Iguieña.  
Noceda.  
Folgozo.

*Colegio electoral de Congosto.*

Ayuntamientos de Congosto.  
Cubillos.  
Fresnodo.  
Torco.  
Páramo del Sil.

*Colegio electoral de Vega de Espinareda.*

Ayuntamientos de Vega de Espinareda.  
Sancedo.  
Fahero.  
Peranzanes.  
Candin.  
Berlanga.  
Burbia.

*Colegio electoral de Cabañelos.*

Ayuntamientos de Cabañelos.  
Carracedelo.  
Camponaraya.  
Arganza.

*Colegio electoral de Villafranca.*

Ayuntamientos de Villafranca.  
Villadecanes.  
Corullon.  
Cabarcos.  
Parada Seca.  
Trabadelo.  
Balboa.  
Barjas.  
Vega de Valcarcel.  
Oencia.

*Colegio electoral de Marias de Paredes.*

Ayuntamiento de Marias de Paredes.

*Colegio electoral de Riello.*

Ayuntamientos de Riello.  
Soto y Amio.  
Inicio.

*Colegio electoral de Miñora.*

Ayuntamientos de Barrios de Luna.  
Láncara.

*Colegio electoral de Huergas.*

Ayuntamientos de Cabrillanes.  
La Majúa.

*Colegio electoral de Villablino.*  
Ayuntamientos de Villablino.  
Palacios del Sil.

*Colegio electoral de la Pola de Gordon.*  
Ayuntamientos de la Pola de Gordon.  
Rodiezmo.  
La Robla.

*Colegio electoral de Vegacervera.*  
Ayuntamientos de Vegacervera.  
Cármenes.

*Colegio electoral de la Vecilla.*  
Ayuntamientos de Valdepiélagos.  
Valdelugeros.  
Vegaquemada.  
Boñar.  
La Ercina.  
Santa Colomba de Cruceño.

Leon 18 de agosto de 1844. = Pedro Gallis, presidente. = P. A. de la D. P., Bernardo María Calabozo, secretario.

*Juzgado de 1.ª instancia del partido de Valencia de D. Juan.*

Al anochecer del día once del corriente se fugó de la casa de Bernardino Díez vecino de Villafra Juan María Antonia de la Iglesia que se dirigía por tránsitos de justicia á disposición del Sr. Gele político de Valladolid á cumplir diez y ocho meses de galera, con cuyo motivo he dispuesto en la causa que estoy siguiendo contra aquel, oficiar á V. S. como lo verifico á fin de que se sirva encargor á las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias para la captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de la indicada Juana cuyas señas son las siguientes.

Edad de 21 á 25 años, cara ancha y gorda, color blanco, vestido con un rodado de paño negro con cinta de seda de colores, pañuelo blanco de tres esquinas por la cabeza, justillo de mahon, un dengue negro de bayeta, y en mangas de camisa.

Espero de su acreditado celo se servirá acusarme recibo espresando á la vez el número en que se realice la insercion para que conste en la causa de su referencia á los efectos ulteriores. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 17 de agosto de 1844. = José Alvarez Builla.

## ANUNCIOS.

*El Intendente Militar del 8.º distrito.*

Hace saber: Que debiendo sacarse á nueva subasta el día 31 del corriente mes de agosto en las estradas de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 6.º distrito (Aragón) por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron al efecto en la celebrada el día 18 del mes próximo pasado en la Intendencia militar del mismo, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo veni-

do á fin de setiembre de 1845 con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general; las personas á quienes conveenga interesarse en dicho servicio acudirán á la misma á hacer sus proposiciones ó nombrarán sujetos competentemente autorizados que les representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del día 31 ya citado y se advierte que despues de concluido el referido acto, no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sujetarla á pública licitacion. Y para que tenga la debida publicidad este edicto he dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital insertándose en el boletín oficial de la provincia y en los de las demas del distrito. Valladolid 8 de agosto de 1844. = Pedro Angelis y Bargas. = Salvador Martín y Salazar, Secretario.

*Administracion de la Casa-Hospicio y Expósitos de Leon.*

Los ayuntamientos, pueblos y particulares que por sus encabezamientos ó arriendos están debiendo el arbitrio del maravedí en el vino, destinado á la subsistencia de estos Expósitos, se servirán concurrir á pagar á esta Casa-Hospicio antes del primero del próximo setiembre, pues pasado este día, se pedirán contra los deudores los competentes despachos de apremio. Leon 19 de agosto de 1844. = Fernando Gutierrez.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la escuela elemental completa de instruccion primaria del ayuntamiento constitucional de Cimanes de la Vega, consiste su dotacion en cien ducados pagados por el ayuntamiento por trimestres, y casa para vivir el maestro con su familia, con local en la misma para los niños sin que estos paguen retribucion alguna. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento, hasta el 8 del próximo setiembre.

Han sido robadas cerca de Alcañices, una yegua castaña, de siete cuartas menos un dedo de alzada, con una nube en un ojo, patialzada y de 8 años.

Una potra roja de diez y siete meses.

Otra yegua negra de siete cuartas menos dos dedos, con una cicatriz en un cuarto trasero, y mulo de cinco meses al pie.

Los que sepan donde parán dichas caballerías se servirán notificarlo á D. José Alvarez Builla, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan quien gratificará.

En la villa de Ponferrada (á voluntad de su dueño) se vende la casa en que habita, señalada con el número 13 en la calle Ancha de S. Antonio; tiene corral, hermanero porzo, huerta y una caseta en ella, hace pocos años que fue reedificada, proporcionándola comodidades, buena vista y aseop invirtiendo 14.000 rs: su venta en solo 15.000 rs! suspenderá la venta de muebles hasta verificar la de la casa por si le acomodase al comprador elegie todos, ó los que le agraden.